



Resolución Gerencial General Regional N° 337 - 2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 5335-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002310-2022-GRC/ORH, de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001322-2022-GRC/GAJ, del 28 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: "Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 802 Fecha: 30 SEP. 2022

acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se señala que: *"2.11. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne e perfil o requisitos del puesto originario"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, del 03 de marzo de 2020, se designó a la Médico Cirujana LIZET JUDITH DAGA SANCA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0104-2019, del 14 de enero de 2019, se designó a la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 344-2022-GRC/DIRESA/DESI/DSMI, del 29 de agosto de 2022, Médico Cirujana LIZET JUDITH DAGA SANCA, Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicitó ante la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, la autorización para el uso de sus vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 31 de agosto al 20 de septiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 093-2022-GRC/DIRESA/DESI, del 29 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, puso de conocimiento de la Dirección Regional de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 302 Fecha: 03 SEP 2022

del Callao, que la Médico Cirujana LIZET JUDITH DAGA SANCA, Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, hará uso de sus vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 31 de agosto al 20 de septiembre del 2022; razón por la cual, propone encargar dicha jefatura a la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Memorando N° 728-2022-GRC/DIRESA/DG, del 29 de agosto de 2022, el Director Regional de Salud del Callao, remitió a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la propuesta para encargar a la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia de la titular, a fin de garantizar el normal desarrollo y la continuidad de los servicios y actividades propias de la mencionada Oficina, para lo prosecución de los trámites administrativos que correspondan.

Que, mediante Informe N° 1079-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentó la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutivo, señalando que: *“Los preceptos citados a fin de que se aplique la eficacia anticipada están sustentados en lo siguiente: i) El acto administrativo es favorable a la servidora y a los administrados; ya que la servidora hace goce de su descanso vacacional y a su vez propone a su par para que asuma en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su oficina; ii) No lesiona derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en la Oficina de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección de Sanidades Internacionales; y, iii) es un acto que existió en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia al 31 de agosto de 2022, lo que busca formalizar esta Entidad con un acto resolutivo”;*

Que, asimismo, se indica en el mencionado Informe, que la profesional Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud del Callao; sin embargo, haciendo mención a lo precisado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil en su Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, señala que no sería necesario evaluar si se cumple o no con el perfil del puesto o cargo a desempeñar; por lo que concluye recomendando elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao, a fin de emitir el acto resolutivo encargando a la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, e adición a sus funciones, del 31 de agosto al 20 de septiembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 5335-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 20 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remitió el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con los trámites administrativos para la emisión del acto resolutivo de encargatura, con eficacia anticipada del 31 de agosto al 20 de septiembre del 2022, de la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 202 Fecha: 3-0-SEP-2022

Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, debido al uso de vacaciones de la titular;

Que, mediante Informe N° 002310-2022-GRC/ORH, del 27 de septiembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con análisis realizado en el Informe N° 274-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, concluye señalando que, la propuesta de encargatura de funciones por ausencia temporal de la Titular resulta procedente;

Que, con Informe N° 001322-2022-GRC/GAJ, del 28 de septiembre de 2022, en atención a lo solicitado y de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y a lo establecido en el numeral 7) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; se remite el proyecto de Resolución Gerencial General Regional debidamente visado a efectos de que se formalice con eficacia anticipada del 31 de agosto al 20 de septiembre de 2022, el encargo de funciones de la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, como Jefa de la Oficina de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, siendo así, resulta procedente el encargo de funciones solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que, el Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, desempeñe las funciones de responsabilidad directiva como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a las funciones propias de su puesto originario como Jefa de Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y de su respectiva unidad orgánica, no siendo necesario para ello, que se cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Asimismo, se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sustentado la justificación para la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada del 31 de agosto al 20 de septiembre de 2022;

Que, en cumplimiento del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....302..... Fecha: 30 SEP. 2022

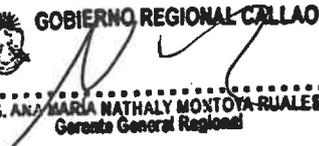
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 31 de agosto al 20 de septiembre de 2022, al Ingeniera **VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ**, las funciones como **Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional** de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


MG. ANA MARIA NATHALY MOXTOYA-RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec.:³⁰²..... Fecha:
30 SEP. 2022

1911

1912